



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 0609

### POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N.º 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que con radicado 2007ER18184 de 2 de Mayo de 2007, la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en calidad de primer suplente del representante legal presidente de **FIDUCUARIA BOGOTÁ S. A.**, a través del apoderado doctor Luis Guillermo Rodero Trujillo, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso de aprovechamiento forestal de los árboles que se encuentran en los predios donde se realizara el proyecto denominado Belmira del Country, ubicado en la **Carrera 7 C No. 138-45**, de la localidad de Usaquén.

Que con la solicitud formulada, el peticionario informo que presenta los siguientes documentos: Formato debidamente diligenciado, Certificado de Tradición y libertad del predio, poder otorgado, inventario forestal y plan de manejo forestal y paisajístico, fichas número 1 y 2, C D.

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto No. 0926 de Junio de 2007, dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada emitió el concepto técnico **2007GTS1469** de 25 de Septiembre de 2007, mediante el cual, establece: "Desde el punto de vista técnico se considera viable la tala de cuarenta y ocho (48) árboles, de las especies: *Abutilon 32, Acacia Bracatinga 1, Alcaparro doble 1, Cajeto 1, Caucho Común 1, Chicala 1, Corono 1, Drago 1, Duraznillo 1, Guayacán de Manizales 1, Jazmín del Cabo 2, Papayuelo 2, Pino Candelabro 1, Trompeto 1, Sombrilla Japonesa* SA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

0 6 0 9

1°. De acuerdo con la justificación técnica presentan regular estado físico, sanitario, mal anclaje e interferencia ejecución de obra."

Así mismo, manifiesta el referido concepto que: "... la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico **SI** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** genera madera comercial. *Pinus Radiata* VOLUMEN 4.28696."

De otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **81.3** Individuos vegetales plantados, Ivps, que el titular del permiso debe consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios con el código **C-17-017 Compensación por tala de Arboles**, por el valor que se especifica en el acápite resolutivo del presente acto administrativo."

Que de conformidad con la comunicación 2007ER51368 de 3 de Diciembre de 2007, emanada de la Dirección Distrital de Presupuesto y la Dirección Distrital de Tesorería, informaron que a partir del día 3 de Diciembre de 2007, los pagos por concepto de compensación por tala de árboles se realizarán en la Cuenta de Ahorros No. 001700063447 del Banco DAVIVIENDA, a nombre del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS.

Igualmente, prevé el concepto que "se debe exigir al usuario Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación y seguimiento/tala", la suma de **\$168.300.00**, de acuerdo con el recibo de pago No. **5995**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y seguimiento."

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan algunos tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental debe definir la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

0609

individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo algunas excepciones especiales que la misma norma contempla, como lo preceptuado por el literal f) el cual dispone: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"

De acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable autorizar la tala de: cuarenta y ocho (48) árboles, de las especies: Abutilon 32, Acacia Bracatinga 1, Alcaparro doble 1, Cajeto 1, Caucho Común 1, Chicala 1, Corono 1, Drago 1, Duraznillo 1, Guayacán de Manizales 1, Jazmín del Cabo 2, Papayuelo 2, Pino Candelabro 1, Trompeto 1, Sombrilla Japonesa 1". De acuerdo con la justificación técnica presentan regular estado físico, sanitario, mal anclaje e interferencia ejecución de obra.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, aquí citadas, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; habida consideración, que las especies sobre las cuales existe viabilidad para tala, **SI** generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, **SI** requerir el salvoconducto para la movilización del producto.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993,, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, trata de la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo: "Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final", concordante con el artículo 75 de la misma norma.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0609

4

El Artículo 6 del Decreto 472 de 2003 preceptúa sobre los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando que el interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para 20 o más arbolados y que igualmente cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente, anteriormente DAMA.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, dice: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que el artículo 12 Literal a, del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal d) "En predios de propiedad privada de estratos 1, 2 y 3 o cuando se trate de centros educativos, entidades de salud o de beneficio común, el DAMA podrá autorizar que las talas sean compensadas total o parcialmente mediante siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, teniendo en cuenta si existe espacio y suficiente y atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico precitado, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

El Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el peticionario deberá cancelar el valor de \$**168.300.00** M/cte, por este concepto.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

84



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0609

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a **FIDUCUARIA BOGOTÁ S. A., Proyecto Belmira del Country**, representada legalmente por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en calidad de primer suplente del representante legal, para efectuar la tala de cuarenta y ocho (48) árboles, de las especies: Abutilon 32, Acacia Bracatinga 1, Alcaparro doble 1, Cajeto 1, Caucho Común 1, Chicala 1, Corono 1, Drago 1, Duraznillo 1, Guayacán de Manizales 1, Jazmín del Cabo 2, Papayuelo 2, Pino Candelabro 1, Trompeto 1, Sombrilla Japonesa 1. De acuerdo con la justificación técnica presentan regular estado físico, sanitario, mal anclaje e interferencia ejecución de obra, ubicados en la **Carrera 7 C No. 138-45**, de la localidad de Usaquén.

**PARAGRAFO:** Los tratamientos silviculturales se realizarán conforme a la siguiente tabla:

No. Árbol	Nombre del Árbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
7	Pinus radiata	114	17	1.2570	X			Paño interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE E INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
8	Ficus elastica	43	5	0		X		Paño interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE E INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala

NOTA: Si los Espacios para la Valoración Técnica del Capítulo III no alcanzan, favor continuar la evaluación en la hoja auxiliar.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N - 0609

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vál. Agrove	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					E	R	M			
9	ACACIA BRACA	6	4	0	X			Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
10	CHICALA	7	3	0	X			Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
11	IAZMEN DEL CA	0	2	0	X			Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
14	GUAYACANDE	12	2	0	X			Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
15	DRAGO	11	5	0	X			Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
16	ABUTELON ELA	3	4	0		X		Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tala

104



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

M. > 0609

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
18	ABUTILON BLA	19	6	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
19	ABUTILON BLA	10	5	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
20	ABUTILON BLA	6	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
21	ABUTILON BLA	10	9	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
22	ABUTILON BLA	21	6	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
23	ABUTILON BLA	16	10	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tab



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U - 0609

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
14	ABUTILONBLA	33	9	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
25	ABUTILONBLA	23	9	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
26	ABUTILONBLA	12	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
27	ALCAPARROD	13	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
28	LAZMEN DEL CA	19	7	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
29	ABUTILONBLA	12	5	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tala





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

L > 0 6 0 9

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
30	ABUTILON BLA	4	3	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
31	ABUTILON BLA	13	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
33	ABUTILON BLA	4	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
34	ABUTILON BLA	10	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
35	ABUTILON BLA	5	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
36	ABUTILON BLA	11	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 0609

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
37	ABUTILON BLA	22	7	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
38	ABUTILON BLA	0	3	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
39	ABUTILON BLA	14	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
40	ABUTILON BLA	21	3	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
41	ABUTILON BLA	8	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
42	ABUTILON BLA	8	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0609

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
43	ABUTILON BLA	11	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
44	ABUTILON BLA	21	8	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
45	ABUTILON BLA	17	8	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
46	ABUTILON BLA	28	8	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
47	ABUTILON BLA	19	5	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
48	ABUTILON BLA	17	6	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL. DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0609

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
49	ABUTILON BLA	12	7	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
50	ABUTILON BLA	4	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
51	ABUTILON BLA	3	3	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
52	TROMPETO	7	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
53	PAPAYUELO	9	6	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tala
54	PAPAYUELO	12	5	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 0609

						LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.		
55	DURAZNILLO	30	9	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
57	SOMBRILLAJA	7	4	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
58	CAJETO	35	11	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab
59	CORONO	20	7	0	X	Patio interior del predio	DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL DADO QUE EL ESPECIMEN PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, MAL ANCLAJE, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL SITIO.	Tab

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El beneficiario de la presente autorización **SI** requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que estos **SI** generan madera comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente acto administrativo, tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La **FIDUCUARIA BOGOTÁ S. A.**, con NIT 800.142.388-7, **Proyecto Belmira del Country**, deberá pagar por concepto de Compensación por tala de árboles y para garantizar la persistencia el recurso forestal talado, la suma de **NUEVE**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **0609**

**MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIETO CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$9.520.148.7) M/cte., equivalente a un total de 81.3 Ivps y 21.951 SMMLV.,** dentro del término de vigencia de la presente resolución, que deberá consignar en la Cuenta de Ahorros No. 001700063447 del Banco DAVIVIENDA, a nombre del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS.:

**PARÁGRAFO 1.-** El Autorizado deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, con destino al expediente **DM -03.07-974**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La **FIDUCUARIA BOGOTÁ S. A.**, con NIT 800.142.388-7, **Proyecto Belmira del Country**, deberá cancelar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de de **\$168.300.00**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación y seguimiento/tala, de acuerdo con el Recibo de pago No. **5995**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario, recibo que deberá ser remitido, con destino al expediente **DM 03-07-974**.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de USAQUEN, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **FIDUCUARIA BOGOTÁ S. A.**, con NIT 800.142.388-7, **Proyecto Belmira del Country**, reprensada legalmente por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, o quien haga sus veces, en la **Carrera 7 C No. 138-45**, de la localidad de Usaquen., de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 0609

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 FEB 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
**DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

Proyecto: Augusto Torres G.  
Revisó : Diego Díaz  
Expediente: DM-03-07-974